OFICIO No.DE-05-2013

11 de enero 2013.

Licenciada

JAIRO ROBERTO BADOS

Secretario General

Presente.-

Estimado Licenciado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución No. DE/005-09-01-2013, emitida por los Directores Especialistas en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 9 de enero de 2013, según Acta No.001-2013.

Atentamente,

RESOLUCION No. DE/005-9-01-2013, emanada por el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de ENERO de 2013, que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, y fue publicada el 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. CONSIDERANDO (2): Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales. CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución DE No./134-A-19-10-2012 se aprobó la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", modalidad aplicada según lo establecido en los artículos 1 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, así como al artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2012. CONSIDERANDO (4): Que los días 22, 23 y 24 de octubre de 2012, se publicó el aviso de la presente licitación en dos diarios comerciales, así como el Diario Oficial "La Gaceta", adquiriendo Bases de Licitación las compañías SEGUROS ATLANTIDA S.A, SEGUROS CONTINENTAL S.A., SEGUROS DEL PAIS S.A., SEGUROS MAPFRE HONDURAS S.A., SEGUROS CREFISA y HSBC SEGUROS S.A. CONSIDERANDO (5): Que el día 30 de noviembre de 2012, se realizó la apertura de ofertas de la licitación en referencia, presentándose las compañías: SEGUROS ATLANTIDA S.A, SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A. CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo previsto en el documento Bases de Licitación, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA procedió a efectuar la revisión de la Documentación Legal de las ofertas presentadas por las compañías SEGUROS ATLANTIDA S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A.; como resultado, determinó lo siguiente: 1.-Que la Compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A. debía subsanar los instrumentos 13 y 90 de las reformas efectuadas a la Escritura de Constitución, por encontrarse incompletos; 2.- Que la Compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. debía subsanar el Instrumento 349 de las reformas a la Escritura de Constitución, en vista que se encuentran incompleto, específicamente la parte posterior del folio 36; 3.- Que la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A. debía subsanar los siguientes documentos: a) Fotocopia del Testimonio Público de la Escritura de Constitución de la Empresa o Declaración de Comerciante Individual debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con sus reformas si las hubiere, por encontrarse incompleto; b) Fotocopia

del R.T.N. numérico de la empresa, esta ilegible; c) Estados Financieros internos al 30 de septiembre de 2012, certificados por el Contador de la empresa. CONSIDERANDO (7): Que las compañías SEGUROS ATLANTIIDA S.A. y SEGUROS CONTINENTAL S.A., subsanaron en tiempo y en forma, los documentos solicitados, habilitándolas para continuar a la siguiente fase de evaluación. En cambio la compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., no subsanó la documentación solicitada, quedando descalificada del proceso. CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al dictamen técnico emitido por el Programa de Protección Crediticia del INPREMA, La Comisión designada realizó la revisión de los aspectos técnicos ofrecidos por las compañías participantes, determinando que SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CONTINENTAL S.A. cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, quedando ambas habilitadas para continuar con la evaluación económica. CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Técnica realizó la revisión y análisis de las ofertas económicas presentadas por las compañías habilitadas legal y técnicamente, en el orden que se detalla a continuación:

COMPAÑÍAS OFERENTES	MONTO OFERTADO (incluye el 12% I.S.V.)
SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L.377,133.83
SEGUROS ATLANTIDA S.A.	L.721,881.51

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, en virtud de haber concluido con los análisis de Evaluación de las ofertas presentadas en este Proceso de Licitación y con las facultades a ella otorgadas con fundamento en los artículos 33, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en los artículos 135 y 136 inciso c) de su Reglamento, Recomienda al Honorable Directorio de Especialistas de INPREMA, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro Contra Daños a Edificios y Bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio" a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.377,133.83) incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral, valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada para este fin. En virtud que la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de Licitación. CONSIDERANDO (12): Que el órgano superior de la administración y ejecución del INPREMA es el Directorio de Especialistas y entre sus atribuciones esta autorizar con forme a Ley la adquisición de los bienes y servicios del Instituto. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 numeral 1), 39, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; así como artículos 8, 9, 10, 11, 20, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como a los artículos 9 y 14 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), RESUELVE: 1.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-08-2012 "Seguro contra daños a edificios y bienes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio" a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por el monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.377,133.83) incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral. 2.- Instruir al Departamento Administrativo para que

Resolución No. DE-005-01-9-2013 Pág...3/

proceda a informar a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. la presente Resolución y dar a este proceso la continuidad que corresponde según Ley. **3.-** Comunicar la Presente Resolución al Secretario General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Asesoría Legal. **4.-** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) Lic. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista y Licda. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Directora Especialista.-CUMPLASE.

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES DIRECTOR PRESIDENTE

Copia: Lic. Nessy E. Martínez Hernández; Directora Lic. Cesar Guiovany Guifarro; Director Archivo